



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00045-00
Demandante	RICARDO LUIS MARTINEZ AMARIS
Demandado	CLINICA PRIMERO DE MAYOS S.A.S.

El día 10 de abril de 2023, se allega memorial de poder conferido por parte de la demandada **CLINICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.**, al abogado **ALEXANDER MATEUS RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.532.359 y porta la T.P. 182.895 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CLINICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.**, al no obrar dentro del expediente notificación alguna, se tendrá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, ahora bien, el día 13 de abril de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de **CLINICA PRIMERO DE MAYOS S.A.S.**, por consiguiente, procede el despacho a realizarle el control **formal y legal**, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CLINICA PRIMERO DE MAYOS S.A.S.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **CLINICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.**

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **CLINICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER al abogado **ALEXANDER MATEUS RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.532.359 y porta la T.P. 182.895 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CLINICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.**

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **VIERNES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007,

audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 038 de fecha 20 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5d0477cfbe700a852d7d63ac3b06b335d608d401333c3d4f955d79eda2e7b6**

Documento generado en 19/04/2023 05:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>